



que tenia antes de la emancipacion de la villa,  
 es perteneciente a la especie de depermeo de  
 del. 11. hasta fin de del. del actual, y si esta  
 incluso o no en otro punto el culto y consagracion  
 de la capanguan de la Alameda, con lo demas  
 que se expone. Se vio en seguida la contestacion  
 dada a este punto por el Sr. Alcalde presd.  
 con feo unico del consueño. Relativamente al  
 asunto judicial. Se vio con esta vista que en  
 qual de estas diligencias y comparecencia

Acordam.  
 de Regio.  
 Se saque a  
 cuenta.

Este punto acordado: se saque a cuenta  
 en publico subasta todas las cosas de la  
 fin de esta ciudad para el uso vendiendo de  
 sus derechos en venta y del, lo que se com  
 unido al publico por edicto con termino de diez  
 dias y horas, en su designacion queda al cargo  
 de del Sr. Alcalde presdente, y punitividad  
 toda la demas que corresponden al usual objeto.

Casa de las  
 de la legad.  
 las pugnias  
 de Telamun.

Concomente en la ciudad para este fin  
 en termino de venta y del de la villa. La  
 Instancia del Ayuntamiento de la Casa de las  
 Alameda. Instancia en virtud de su reclamacion  
 de indemnizacion de perjuicios, se vio el impo  
 C. P.

